

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio de Salud (MS) (/institucion/15)

Título
REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19 y 21 y DEROGATORIA DEL ANEXO 2 "FICHA DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE LODOS Y BIOSÓLIDOS ORDINARIOS Y ESPECIALES", DEL DECRETO EJECUTIVO No. 39316-S DEL 10 DE AGOSTO DEL 2015 "REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS Y BIOSÓLIDOS" PUBLICADO EN EL ALCANCE NO. 106 AL DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 234 DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2015

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. La regulación propuesta busca modificar dos artículos (19 y 21) del Decreto responder a demandas sectoriales por un mayor cumplimiento de los requisitos del Decreto 39316 sobre Manejo de Lodos y Biosólidos, en particular en relación al costo de trámite de PSF y la frecuencia (y costos subsiguientes) de presentación de la Ficha de Emergencia para el Transporte. Asimismo se logra un mayor registro y control de actividades de gestión integral de residuos, impactando el indicador de toneladas de residuos gestionadas integralmente detallado en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. No

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes Sí

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. No

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. No

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. No

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. No

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos. N/A

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. La regulación busca facilitar la regulación y flexibilizar la operación de las empresas que manejan y disponen finalmente de los lodos y biosólidos, pues se encontraban clasificadas como actividades de alto riesgo sanitario (Clase A) en el Decreto 39472 sobre Permisos de Funcionamiento, con costos más altos para los trámites de permisos/autorizaciones por el Ministerio de Salud. Debido a actualización de la legislación (Decreto 41527-S-MINAE sobre Residuos Peligrosos) los lodos sanitarios se clasificaron como no-peligrosos - en relación al resto de los residuos ahí regulados - lo que permitió clasificar dichas actividades de manejo de los mismos como riesgo medio (Clase B) en el Decreto 39472-S, disminuyendo el costo del trámite por Permiso Sanitario de Funcionamiento. Asimismo, la reglamentación anterior, (Decreto Ejecutivo 39316-S, Reglamento para el Manejo y Disposición Final de Lodos y Biosólidos, publicado en el Alcance 106 a La Gaceta 234 del 2 de diciembre del 2015) exigía el trámite y aprobación de la Ficha de Emergencia para el transporte por parte de este Ministerio, y se aprovechó la presente modificación para eliminar dicho requisito, ante la reclasificación de peligrosidad de los lodos. Se aprovecha para ampliar el uso de los marchamos por parte de las empresas transportistas de lodos/biosólidos, de modo que no sean solo las empresas que brindan el tratamiento las que puedan poner/remover los marchamos, a fin de brindar mayor flexibilidad a los operadores de transporte y poder entregar a diversos tratantes, según proximidad geográfica y facilitar la libre competencia. Asimismo, se plantea en la reglamentación, en particular en la modificación al artículo 19 del Decreto 39316, mejorar la calidad de la información que suministran los transportistas de lodos durante el trámite, a fin de cumplir requisitos de entes fiscalizadores y entidades que solicitan datos estadísticos.

02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. 1. Reformar los artículos 19 y 21, del Decreto Ejecutivo No. 39316-S del 10 de agosto del 2015 "Reglamento para el manejo y disposición final de lodos y biosólidos" publicado en el Alcance No. 106 al Diario Oficial La Gaceta No. 234 del 2 de diciembre del 2015, a fin de facilitar la regulación y flexibilizar la operación de las empresas que manejan y disponen finalmente de lodos y biosólidos. 2. Eliminar el uso de la Ficha de Emergencia para Transporte 3. Ampliar el uso de los marchamos por parte de las empresas transportistas de lodos/biosólidos, de modo que no sean solo las empresas que brindan el tratamiento las que puedan poner/remover los marchamos. 4. Impactar en la gestión integral adecuada de residuos, facilitando la operación y la entrada en la legalidad de las empresas operadoras; para cumplir con el indicador 14 "Número de toneladas de residuos sólidos gestionados en forma integral, diariamente"; del Área Estratégica Salud y Seguridad Social del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022.

03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). -Ley General de Salud No. 5395, artículos 275, 276, 285 al 292. -Ley para la Gestión Integral de Residuos, No. 8839, artículo 32, -Decreto Ejecutivo No. 40260-S-MINAE, "Oficialización de la Política Nacional de Saneamiento de las Aguas Residuales -Decreto Ejecutivo No.41527-S-MINAE del 4 de diciembre del 2018 "Reglamento general para la clasificación y manejo de residuos peligrosos.(Anexo I) -Decreto Ejecutivo No. 39472-S del 18 de enero del 2016, "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud (Arts. 4 y 5). - Decreto Ejecutivo N° 32161-S del 9 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos regulados por el Ministerio de Salud" -Decreto Ejecutivo No. 39316-S del 10 de agosto del 2015, Reglamento para el Manejo y Disposición Final de Lodos y Biosólidos. (mismo que se modifica en la presente propuesta). -Decreto Ejecutivo N° 33601-S-MINAE del 9 de agosto de 2006 "Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales". -CIRCULAR N° 001-2019-MEIC-MP, Procedimiento para implementar lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019, "SOBRE LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MEDIANTE EL USO DE LA DECLARACIÓN JURADA", y la Directriz N° 052-MP-MEIC del 19 de junio de 2019, "MORATORIA A LA CREACIÓN DE NUEVOS TRÁMITES, REQUISITOS O PROCEDIMIENTOS AL CIUDADANO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES"

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

No emitir regulación. | Regulación del gobierno. | |

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). Se evaluó no emitir la modificación a la

regulación vs emitir regulación del gobierno. El no emitir regulación embargo haría incurrir en costos más altos (50\$ más alto para el costo de una actividad clasificada A, en relación a una actividad clasificada como B), de conformidad con el Decreto 39472-S sobre Permisos Sanitarios de Funcionamiento y el Decreto 32161-S sobre los cobros por dichos servicios. Asimismo, de no emitir la presente modificación, el administrado tendría que actualizar su Ficha de Emergencia cada 2 años, requisito que se eliminó a través de la modificación regulatoria. El riesgo de no emitir la regulación, es que al mantener dichos costos administrativos, muchas empresas buscarían quedar en la ilegalidad, con el consiguiente riesgo a la salud pública al no contarse con mecanismos ni registros para su fiscalización rutinaria, salvo denuncias.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. -La presente regulación proteger la salud pública, al asegurarse que las empresas que hacen esta delicada labor, manejen y dispongan los lodos y biosólidos, de forma sanitariamente correcta. - La eliminación de requisitos o su disminución en frecuencia sólo puede realizarse de forma reglamentaria, por lo que se escogió la vía jurídica.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

07. Determinación del impacto de la regulación.

🚫 No aplica debido a la respuesta de 2.1

08. Coordinación Institucional.

🚫 No aplica debido a la respuesta de 2.1

09. Cargas Administrativas.

9.1. ¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados?	9.2. Señale el artículo aplicable.	9.3. Justifique la medida.
No data available in table		

10. Plazo de resolución.

🚫 No aplica debido a la respuesta de 2.3

11. Vigencia del trámite.

🚫 No aplica debido a la respuesta de 2.6

12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

🚫 No aplica debido a la respuesta de 2.4

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

🚫 No aplica debido a la respuesta de 2.5

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por si misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

🚫 No aplica debido a la respuesta de 2.7

15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.

15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación. Los transportistas de lodos y biosólidos se verían impactados en un grado infimo, pues sus gastos corresponden al costo de los sellos de seguridad (marchamos) y de un cuaderno de bitácora. Los dueños de plantas ya son obligados a contar con marchamos, por el Decreto vigente, por lo que no se contempla esto en el C/B como un gasto adicional.

15.2. Costos: Describa y estime los costos. Los costos de los sellos de seguridad (marchamos), considerando una descarga a una planta de tratamiento por día (un marchamo/día, valorado en 100 colones, generaría un costo (operación de 270 días), de 27000 mil colones anuales + 4000 colones de un cuaderno de bitácora anual= 31000 mil colones/año. Para un periodo de análisis de 10 años, esto equivale a 310000 mil colones (US\$ 525). (Fuente: Supliservicios S.A., consulta telefónica 5/11/19).

15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación. Los beneficios serán percibidos por los operadores de transporte y disposición final de lodos, de forma económica directa, por la disminución en la clasificación de riesgo, disminución en el cobro de Permisos Sanitarios de Funcionamiento, así como la eliminación de la Ficha de Emergencia. Igualmente la población que utiliza plantas de tratamiento y tanques sépticos se verá beneficiada por la entrada en la legalidad de una mayor cantidad de empresas, sanitariamente fiscalizadas, así como por el adecuado manejo que impacta la salud pública y el ambiente.

15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios. Se analiza un periodo de diez años, que es un múltiplo común de la frecuencia de trámite/aprobación para la Ficha de Emergencia, y para el Permiso Sanitario de Funcionamiento. Con un costo de US\$145 por la elaboración de ficha de emergencia, con la frecuencia anterior (cada dos años) los administrados incurrirían en un costo de \$725, costo que ahora se ahorran (beneficio), con la eliminación del requisito. En el caso del PSF, que se otorga cada 5 años, los costos con la clasificación de riesgo A, sería de \$200 dólares, y con la nueva clasificación, sería de \$100, un beneficio neto de \$100. El beneficio económico neto en un periodo de análisis de diez años, sería de \$725 (Fichas) + \$100 (PSF) = US \$ 825, a lo que además habría que sumar los beneficios intangibles en tiempo para el administrado y la administración; y los beneficios ambientales y a la salud pública.

16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos. Los costos para los administrados, según sección 15.2 supra, son de \$525 y se generan ahorros de US\$ 825, resultando en un beneficio neto de US\$ 300 dólares para el periodo de análisis de 10 años, así como los beneficios en ahorro de tiempos para el administrado y administración por la eliminación de trámites, y la resultante seguridad del ambiente y mejoramiento de la salud pública, los que son de difícil cuantificación. Por lo tanto, se considera que los beneficios son superiores a sus costos.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

17. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie). Al ser una propuesta de modificación, no se requieren recursos públicos monetarios ni en especie adicionales, pues estos ya están contempladas en la plantilla de personal y presupuestos institucionales del Ministerio de Salud, tanto a Nivel Central como Regional y Local.

18. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación. El monitoreo se da a través de las visitas de inspección programadas por los niveles locales del Ministerio de Salud a gestores de residuos autorizados, tanto en seguimiento al otorgamiento del Permiso Sanitario de Funcionamiento, atención de denuncias e inspecciones aleatorias. El cumplimiento inicial se verifica por la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a través de la verificación de requisitos contemplados en la reglamentación.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación. El logro de los objetivos de la regulación se analizará con base en el número de actividades de manejo y disposición registradas antes de la emisión de la regulación vs. el número de éstas 10 años posteriores a la emisión de la regulación. Se buscaría un cumplimiento de la meta del 100% de dichas actividades con los trámites de registro como gestores autorizados.

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

- Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios. | |
 Presentación de propuesta en conferencia por invitación (cerrado). | |

21. **Grupo consultado.** Se dio audiencia a los operadores de transporte de lodos y biosólidos, tanto en el Ministerio de Salud como en Casa Presidencial y se tuvo conversación con un representante de las empresas que brindan el servicio de tratamiento de dichos materiales.

22. **Comentarios que se dieron.** (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Se objetó por los transportistas la frecuencia de presentación vigente para las Fichas de Emergencia para el transporte, así como los costos por trámite de Permiso Sanitario de Funcionamiento, y la necesidad de flexibilizar el uso de marchamos.

23. **Comentarios que se incluyeron en la regulación.** (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Se optó finalmente por eliminación del requisito de trámite y aprobación de las Fichas de Emergencia y se redujo la clasificación de riesgo sanitario para la actividad, ajustándose asimismo el uso de los marchamos.

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.